



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-274
Radicado: 631304003001-2021-00119-00

Se aceptará la solicitud de suspensión del proceso por cuatro meses (No. 66 exp.) por atemperarse al núm. 2 del art. 161 del C.G.P. Suspensión que correrá a partir de la presentación de la solicitud.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza contra el señor Jorge Iván Culma Vargas por el termino de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud de suspensión.

Segundo: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f252522f07b354c3414e802b95142cfe703b07617d4cb574f80c22d76c08dfd1**

Documento generado en 23/03/2022 07:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>